

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.164 · 1965

LEY 7164

Boletín Oficial, 24 de diciembre de 1965 · 8 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7164

DEROGADA POR LEY 7896

LEY 7164

Creación del Departamento Judicial de Trenque Lauquen.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Créase el Departamento Judicial de Trenque Lauquen, con asiento en la ciudad del mismo nombre.

ARTÍCULO 2°. La competencia territorial del citado Departamento comprenderá los Partidos de Adolfo Alsina, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Caseros, General Villegas, Guaminí, Pehuajó, Pellegrini, Rivadavia, Trenque Lauquen, Salliqueló e Hipólito Yrigoyen.

ARTÍCULO 3°. El Departamento Judicial que se crea por el artículo 1º se compondrá de:

a) Una Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial y Penal.

b) Un Fiscal de Cámara.

c) Un Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.

d) Un Juzgado de Primera Instancia en lo Penal.

e) Un Tribunal de Menores.

f) Un Agente Fiscal.

g) Un Asesor de Incapaces.

h) Un Defensor de Pobres y Ausentes.

i) Un Registro Público de Comercio.

ARTÍCULO 4°. El Departamento y los Tribunales que se crean por la presente Ley entrarán en funcionamiento dentro del año de su pro mulgación.

ARTÍCULO 5°. El Poder Ejecutivo dispondrá las previsiones presupues tarias correspondientes para atender el Departamento Judicial que se crea por la presente.

ARTÍCULO 6°. Las causas iniciadas con anterioridad a la fecha en que entre en funciones el Departamento Judicial que se crea, continua rán radicadas hasta su terminación en los tribunales de origen.

ARTÍCULO 7°. El Poder Ejecutivo proveerá a la instalación de la Cárcel Departamental en el período 1965 -1968.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 7164. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).